

2020-068-01

Tutela de Segunda Instancia.

AL DESPACHO: informando que la señora LILIAN MARJORY ALVARADO RODRIGUEZ presentó solicitud de incidente de desacato. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, dieciocho de junio de dos mil veintiuno.



LEYDI JOHANNA MALDONADO RODRIGUEZ

Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciocho de junio de dos mil veintiuno

AUTO I –

En atención a la constancia secretarial que antecede, se tiene que, si bien es cierto el 23 de abril de 2021, este despacho judicial emitió sentencia de segunda instancia confirmando la sentencia proferida por el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA, el 12 de marzo de 2021, por regla general, la competencia para conocer de las solicitudes de incidente por desacato al fallo de una acción de tutela, corresponde al Juez de Primera Instancia, tal como lo ha sostenido la Corte Constitucional de manera reiterada.

Sobre el particular se trae a colación la sentencia T-640 de 2017 en donde la Corte Constitucional señaló:

“De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, por regla general, es el juez de tutela de primera instancia el encargado de la ejecución del fallo y, por ende, el competente para adoptar las medidas necesarias que den lugar a asegurar el restablecimiento de los derechos comprometidos.”

Lo anterior, en concordancia con el deber constitucional que le asiste al juez de primera instancia de garantizar el cumplimiento de los fallos de tutela, conforme a lo preceptuado en el artículo el artículo 36 del Decreto 2591 de 1991, mediante el cual se ordena a la Corte Constitucional que, después de surtir el trámite de revisión, remita los expedientes y las sentencias proferidas a los jueces competentes de primera instancia, a fin de que estos realicen la

2020-068-01

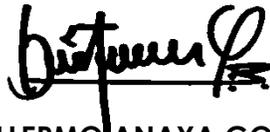
Tutela de Segunda Instancia.

notificación de la sentencia y la adopción de las medidas necesarias para adecuar el fallo a lo decidido por aquella.

Así las cosas, como quiera que, en el presente caso, fue el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA quien profirió sentencia de tutela de primera instancia, será ese despacho judicial quien conocerá y tramitará la solicitud de incidente de desacato, presentada por LILIAN MARJORY ALVARADO RODRIGUEZ.

En consecuencia, se remite por competencia al JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA la solicitud de incidente de desacato allegada el 16 de junio de 2021 por LILIAN MARJORY ALVARADO RODRIGUEZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.91 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 21 de junio de 2021.

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria